

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| томо ІІ | No. 0360 | Viernes, 21 de Junio del 2013 | |
|---------------------------|----------|-------------------------------|------------|
| Segundo Período Ordinario | | | Tercer Año |



El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

» Presidenta:

Dip. Georgina Ramírez Rivera

» Vicepresidente:

Dip. Felipe Ramírez Chávez

» Primer Secretario:

Dip. José de Jesús González Palacios

» Segundo Secretario:

Dip. Iván Alejandro Carrillo Medrano

- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Dictámenes

1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 9, 11, 16, 18, 23 Y 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- INFORME DE LA RECEPCION DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 6.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO NUMERO 258, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979.
- 7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 55 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALPA, ZAC., PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS.



- 9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL "CLUB DE LEONES JEREZ DE LOPEZ VELARDE".
- 10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS (CECYTEZ).
- 11.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. JOAQUIN LOZANO DE LA TORRE.
- 12.- ASUNTOS GENERALES. Y
- 13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMIREZ RIVERA



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE **HONORABLE** LA SEXAGÉSIMA **LEGISLATURA** ESTADO, A CELEBRARSE EL DÍA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO SESIONES. CORRESPONDIENTE TERCER AÑO DE **EJERCICIO** CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA DRA. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN Y MARÍA TRUJILLO ISABEL MEZA. COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS 12 HORAS, CON 07 MINUTOS; EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO HIZO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES 14 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

HERNÁNDEZ VÁZQUEZ ÁNGEL GERARDO

CUEVAS ARREDONDO JUAN FRANCISCO

TRUJILLO MEZA MARÍA ISABEL

LARA CURIEL MARIVEL

RAMÍREZ CHÁVEZ FELIPE

OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO ANTONIO ÁVALOS MIRELES BLAS

MACÍAS ZÚÑIGA GREGORIO

LUNA AYALA NOEMÍ BERENICE

CONTRERAS VÁZQUEZ OSVALDO

RODRÍGUEZ RODARTE PABLO

DOMÍNGUEZ CAMPOS MARÍA DE LA LUZ

CARRILLO RINCÓN FRANCISCO JAVIER

BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN

POR LO QUE NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 79 DE LEY ORGÁNICA DEL **PODER** LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO HA GENERAL, NO LUGAR DESARROLLO DE LA MISMA, Y SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO, LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE; CITANDO VÍA OFICIO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.2



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA **HONORABLE** SEXAGÉSIMA **LEGISLATURA** ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA DRA. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS: AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ Y MARÍA TRUJILLO ISABEL MEZA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 55 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 23 de octubre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- 6. Lectura de la Iniciativa de Decreto, relativo a reformas a diferentes disposiciones normativas para dar vigencia al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, (ORETZA).
- 7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar la Ley Orgánica del Municipio. (Regresado a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, con: 16 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones).
- 8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, referente a la solicitud de rehabilitación de los derechos civiles y políticos de Adán Bañuelos Jiménez. (Aprobado en lo general y particular, con: 17 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
- 9. Asuntos Generales; y,
- 10. Clausura de la Sesión.

ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS DE ÉSTA SESIÓN ORDINARIA, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0337, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA ESE



MISMO DÍA 11 DE ABRIL, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE HONORABLE SOLEMNE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA DRA. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS: AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 35 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaratoria del Quórum Legal.
- 3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
- 4. Designación de una Comisión de Diputados.
- 5. Toma de Protesta de Diputados a integrarse a la H. Sexagésima Legislatura del Estado; y,

6. Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, ABRIÓ LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE DIPUTADOS A INTEGRARSE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

DE IGUAL MANERA, SE NOMBRÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, Y ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

ACTO SEGUIDO, SE LES TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS GUSTAVO TORRES HERRERA, HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS, MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ, RAMIRO ORDAZ MERCADO, MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR HARO, FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ, IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO Y ANTONIO CARLOS GIRÓN. AL CARGO DE DIPUTADOS **PROPIETARIOS** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE **HONORABLE** ORDINARIA LA SEXAGÉSIMA **LEGISLATURA** DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA DRA. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS: AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ Y JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 20 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Elección de Presidente(a) de la Mesa Directiva del mes de abril.
- 4. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 25 de octubre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

- 5. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se modifica el Acuerdo # 90 expedido por esta Legislatura.
- 7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se modifica el Acuerdo # 91 expedido por esta Legislatura.
- 8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se modifica el Acuerdo # 2 expedido por esta Legislatura.
- 9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se modifica el Acuerdo # 3 expedido por esta Legislatura.
- 10. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se modifica el Acuerdo # 5 expedido por esta Legislatura.
- 11. Lectura del Dictamen relativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 68 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- 12. Lectura del Dictamen respecto del escrito del H. Ayuntamiento Municipal de Concepción del Oro, Zac., para la Designación en su caso, de Presidente Municipal Sustituto.



13. Asuntos Generales, y;

II.- EL DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, tema: "Plan Nacional de Desarrollo".

14. Clausura de la Sesión.

III.- EL DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, tema: "Fortaleceremos la Coalición Legislativa para apoyar a Zacatecas".

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0339, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

IV.- EL DIP. RAMIRO ORDAZ MERCADO, tema: "Senado de la República".

ASUNTOS GENERALES

V.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, tema: "15 de abril, Día Mundial del Arte".

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIETNES DIPUTADOS: VI.- EL DIP. MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ, tema: "Punto de vista".

I.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, con el tema: "Punto de vista sobre la nueva configuración al interior del Poder Legislativo".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 18 DE ABRIL, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA LA **HONORABLE** SEXAGÉSIMA LEGISLATURA ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROF. RAMIRO ROSALES ACEVEDO; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MARIVEL LARA CURIEL Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 41 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 26 de octubre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia recibida.
- 5.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman diversas

fracciones del artículo 3º de la Ley que crea el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

- 6.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 68 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 22 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones).
- 7.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto del escrito del H. Ayuntamiento Municipal de Concepción del Oro, Zac., para la designación en su caso, de Presidente Municipal sustituto. (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
- 8.- Designación en su caso, de Presidente Municipal sustituto del H. Ayuntamiento Municipal de Concepción del Oro, Zac. (Designándose conforme al resultado de la votación y por voluntad soberana, al ciudadano Ricardo Adrián Uresti Linares, previa la Toma de Protesta de ley).
- 9.- Asuntos Generales; y,
- 10.- Clausura de la Sesión.

ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO



0340, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

II.- EL DIP. GUSTAVO TORRES HERRERA, tema: "El detrimento del turismo en Fresnillo".

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIETNES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR HARO, con el tema: "Fracción de Nueva Alianza" y "Proceso Electoral".

ACTO SEGUIDO, SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL POR DESÓRDENES EN EL RECINTO LEGISLATIVO; Y CONTINUÓ EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

DANDO CONTINUIDAD AL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, CON LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES:

III.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, tema: "15 Años de la muerte de Octavio Paz".

IV.- EL DIP. HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES, tema: "Postura Legislativa".

V.- EL DIP. ANTONIO CARLOS GIRÓN, tema: "Universidad Norte de México".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 23 DE ABRIL, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE HONORABLE ORDINARIA LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROF. RAMIRO ROSALES ACEVEDO; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 30 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 06 y 08 de noviembre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

- 5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, a blindar el Proceso Electoral.
- 6. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que declara "Ciudad Histórica de Ojocaliente," a la Cabecera Municipal.
- 7. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, que reforma diferentes disposiciones normativas para dar vigencia al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA).
- 8. Lectura del Dictamen referente al escrito de denuncia interpuesta por el C. J. Jesús Cardona Elías, en contra de los CC. Juez Comunitario, Secretario, Síndico y Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zac., por diversas irregularidades.
- 9. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor de la C. Altagracia Ortega Palacios.
- 10. Asuntos Generales; y,
- 11. Clausura de la Sesión.

ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN



LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0341, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR LA DIPUTADA ANA MARÍA ROMO FONSECA, CON EL TEMA: "DÍA MUNDIAL DEL LIBRO Y EL DERECHO DE AUTOR"

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN

.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA. SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 51 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 13 y 22 de noviembre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5. Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 37 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, que reforma diferentes disposiciones normativas para dar vigencia al organismo regularizador de la tenencia de la tierra en Zacatecas (ORETZA). (Aprobado en lo general y particular, con: 19 votos a favor, uno en contra y una abstención).
- 7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente al escrito de Denuncia interpuesta por el C. J. Jesús Cardona Elías, en contra de los CC. Juez Comunitario, Secretario, Síndico y Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zac., por diversas irregularidades. (Aprobado en lo general y particular, con: 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
- 8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor de la C. Altagracia Ortega Palacios. (Aprobado en lo general y particular, con: 17 votos a favor, 04 en contra y cero abstenciones).
- 9. Asuntos Generales; y,
- 10. Clausura de la Sesión.



ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0342, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, con su tema: "Denuncia en contra del PRI".

II.- EL DIP. HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES, tema: "Día Mundial de la Propiedad Intelectual".

III.- EL DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, tema: "Pacto por México"

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 26 DE ABRIL, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 18 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Tercer Mes, del Segundo Período Ordinario de Sesiones, de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. (Quedando de la siguiente manera: Presidente, Diputado Gustavo Torres Herrera, Vicepresidente, Diputado Pablo Rodríguez Rodarte, Primer Secretario, Diputado Antonio Carlos Girón; Segunda Secretaria, Diputada Ana María Romo Fonseca).

- 4. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que la Comisión de Educación convoque a participar en Foros para el Análisis, Debate y Planteamiento de Propuestas respecto a la Reforma Educativa en México 2013.
- 5. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 6. Asuntos Generales, y;
- 7. Clausura de la Sesión.

ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0343, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, con los temas: "Aprobación de la Ley Minera", "Reforma a la Ley del Endeudamiento, promete transparencia"; y "29 años de transmisión de Radio Zacatecas".



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|--------------------------------|--|
| 01 | Auditoría Superior del Estado. | Remiten una aclaración al Informe Complementario derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2011, ya que las acciones a promover en contra del Oficial Mayor, corresponden a quienes se desempeñaron en dicho cargo durante los ejercicios 2008 y 2010. |
| 02 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los Ciudadanos Rafael Márquez Saldaña e Isidro Loera Solís, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales de El Plateado de Joaquín Amaro, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2010. |
| 03 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Tepechitlán, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2010. |

4.-Dictámenes:

4.1

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DICTAMINA:

INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 258, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente conformado con motivo de la presentación de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el Decreto #258, expedido en el año de 1980 por el H. Congreso del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1979, el H. Congreso del Estado, expidió el Decreto #258, por el que la Asamblea Popular autorizó al Municipio de Vetagrande, Zacatecas, enajenara varios bienes inmuebles, que de entre ellos uno a favor de la solicitante C. Martina Delgado Nava.

El Decreto de referencia fue publicado en el Suplemento Número 2 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 5 de enero de 1980.

SEGUNDO.- El día 06 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 673/2012, suscrito por el Secretario General y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten la Iniciativa de Decreto por la que se propone se reforme el Decreto # 258, expedido en el año de 1980 por el H. Congreso del Estado. Ello, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo.

TERCERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0985, de fecha 13 de septiembre de 2012, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustenta su iniciativa al tenor de la siguiente:



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto número 258 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 5 de enero del año 1980, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, expedir escrituras de 80 predios urbanos a favor del mismo número de compradores.

En fecha 30 de julio del presente año, mediante el Oficio 2045 11-12, el Presidente Municipal de Vetagrande solicitó corregir el error contenido en nombre de una de los beneficiarios, adjuntando al mismo información diversa que acredita el apellido correcto de la interesada.

Por lo anterior, se considera conveniente y se propone por tanto, reformar el Decreto número 258 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 5 de enero del año 1980, propuesta que se realiza a petición del H. Ayuntamiento de Vetagrande en consenso con la interesada.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas."

CONSIDERANDO ÚNICO.- Esta Comisión Dictaminadora, una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Ejecutivo del Estado, estima

conveniente proponer a esta Asamblea Popular se autorice la modificación del Decreto número 258, a efecto de dotar de seguridad jurídica a la solicitante, respecto de uno de los inmuebles materia del Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, sometemos a su consideración el siguiente dictamen con Iniciativa de

DECRETO

Artículo Único.- Se reforman el penúltimo párrafo del Artículo Primero del Decreto Número 258 expedido por el H. Congreso del Estado en fecha 20 de septiembre de 1979, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO:- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vetagrande, Zac., para que expida escrituras de 80 terrenos urbanos a favor del mismo número de compradores que a continuación se expresan:

...

Nombre del comprador: MARTINA DELGADO IBARRA, ubicado por la Plazuela de los Arrieros de la Comunidad de Sauceda de la Borda, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 15.00 m. y linda con terreno Municipal, al Sur mide 15.00 m. y linda con callejón sin nombre, al Oriente mide 20.00 m. y linda con Ruperto Ibarra



N. y al Poniente mide 20.00 m. y linda con propiedad de Ramiro Pérez A. teniendo una superficie total de 300.00 M2.

. . .

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. A 10 de junio de 2013.

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 11 de abril de 2013, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48, 97, 108 y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 36, 40 fracción VII, 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de nuestro Reglamento General; presentaron los Diputados Felipe Ramírez Chávez, Osvaldo Contreras Vázquez, Francisco Javier Carrillo Rincón y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada la iniciativa de referencia, a través del Memorándum 1386 de la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Los proponentes sustentan su Iniciativa al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La omisión legislativa constituye uno de los presupuestos de la inactividad parlamentaria, comprende también el supuesto de la actuación no idónea, entendida como aquélla que no impulsa o adelanta la actividad legislativa hacia la emisión de dictaminar; es decir, no basta que exista actividad legislativa que denote el propósito de mantener vivo un asunto, es necesario que aquélla haga avanzar la causa cumpliendo los diferentes estudios que integran su contenido a fin de que adquieran su completo desarrollo; es decir, se dictamen o también puede verse como la falta de impulso de la parte interesada.

Al final de cada ejercicio legislativo se acumulan una cantidad importante de documentos y expedientes que por diversas causas, no fueron dictaminadas, siendo necesario depurar este inventario, ordenando su archivo definitivo ya que por su número solo engrosa el catálogo de asuntos pendientes de dictaminar, por lo que se considera importante depurarlo y con la autorización del Pleno se ordene su archivo definitivo.

Una de las razones que justifican esta iniciativa es que los archivos impresos y en forma digital se producen día a día por la acumulación de documentos, necesarios en el procedimiento legislativo y para la actividad administrativa sin embargo al tener un número importante de asuntos que son inactivos legislativamente ya sea por falta



de impulso de quien los presenta o en su caso ya prescritos o concluidos, carece de sentido mantenerlos legislativamente activos, se requiere proceder a su archivo definitivo, ya que al seguir en forma inactiva sin que se dictaminen en las comisiones de nada sirve a la sociedad porque son asuntos que de una u otra forma no benefician a los ciudadanos al estar en esa inacción."

MATERIA DE LA INICIATIVA. La adecuación de los artículos 10 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para hacer más eficiente y eficaz el trabajo legislativo mediante la regulación de las iniciativas rezagadas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión Dictaminadora realiza un análisis sistemático al artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para reformarlo y adicionarlo. Se utilizó como fuentes la teoría y la jurisprudencia que existe. La comisión dictaminadora concuerda con el promovente respecto a la importancia de regular el manejo y control de las iniciativas regazadas. Se considera apropiado no heredar carga de trabajo a los diputados que inician su labor legislativa con proyectos que, por situaciones ajenas a su voluntad, no llegaron a su fin. Concordamos con la comisión promovente en la importancia de regular el manejo de las iniciativas cuyo proceso se retrasó. Esta medida propone agilizar y lograr más eficiencia en el trabajo legislativo.

Se parte del fundamento de que la función del poder Legislativo tiene dos puntos de vista; el formal y el material. El primero se refiere a la actividad que se realiza mediante la institución, formada por los ordenamientos y mecanismos que señala la Constitución (federal y local); el segundo se refiere a que el acto que emana de él – la institución – es un acto que crea, modifica o extingue una situación jurídica (ley). Podemos observar que la labor legislativa es una de las fuentes esenciales del Poder Legislativo. Sin

embargo debido a la concurrencia de facultades (administrativas y judiciales) así como a múltiples asuntos ajenos a la voluntad del legislador, no es posible realizar de manera completa las funciones que les compete, es ahí donde nace la omisión legislativa.

El alemán Wessel, en 1952, fue el primero en señalar los problemas que implicaba la "omisión legislativa inconstitucional". Este académico partía de la premisa de que esta pudiera significar la causa de lesión de ciertos derechos fundamentales. Esta premisa también ha sido desarrollada por el mexicano Martínez Sánchez para quien la inconstitucionalidad por omisión legislativa se da cuando existe "la ausencia de la norma que reglamente el ejercicio de un derecho fundamental previsto en las normas constitucionales que impide su pleno ejercicio". Por su parte, Aguilar de Luque define la inconstitucionalidad por omisión violación constitucional provocada por la inactividad del órgano legislativo pese a la existencia de un mandato constitucional explicito al respecto". Esta ha sido una de las hipótesis más trabajadas, sin embargo, no es la única y de ella se desprenden varios supuestos jurídicos.

En México, el control de las omisiones legislativas no está previsto expresamente ni en la Constitución Federal ni en la local. La inexistencia de un sistema normativo explícito, en este tema, ha provocada la multi interpretación. Rangel Hernández plantea que las omisiones simples se presentan ante la falta de mandato constitucional, que eventualmente hace que no puedan considerarse anticonstitucionales.

En México, las omisiones han sido tratadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y han sido analizadas según el caso. La conceptualización de la omisión legislativa ha girado en torno a la responsabilidad de los legisladores al caer en inactividad, dejando a un lado el caso del Ejecutivo quien también puede incurrir en esta situación.

En los últimos años el tema ha llamado la atención de los teóricos mexicanos, quienes han abordado esta figura desde varias perspectivas y han adoptado distintas posturas; sin embargo la producción de estudios, en la materia, no ha sido tan fructífera como debiera. Existen trabajos, como el de José Julio Fernández Rodríguez, que buscan definir y establecer los criterios de la omisión legislativa. Otros, como el de Carlos Ruíz, niegan la existencia de esta figura. Podemos deducir que existen varias posturas y que no se ha establecido un criterio que promueva la unificación terminológica.

Nosotros, como comisión dictaminadora, optamos por definir a la omisión legislativa como "toda inercia o silencio del legislador que deje de concretar un acto de producción normativa que le viene impuesta desde la Constitución." Algunos tratadistas han señalado que estas omisiones se deben atribuir al legislador porque, según los ordenamientos jurídicos, son los responsables/facultados del proceso legislativo.

Es importante señalar que, tanto la teoría como la jurisprudencia, muestran o plantean una tipología de omisión. La tipología varía, dependiendo de factores como la postura doctrinaria, el caso, la legislación y otros elementos. Sin embargo prevalece una clasificación general/elemental: omisión absoluta y relativa. "La omisión legislativa absoluta o total se presenta cuando el legislador no desarrolla formal y materialmente la obligación que le es impuesta por la norma dirigente, haciendo brillar su completa pasividad frente al mandato que no obedece (en absoluto). [...] la omisión relativa o parcial se advierte por la insuficiencia en el ámbito regulador de la norma: es decir, en estos supuestos el legislador si acata su deber de legislar pero lo hace de manera deficiente o incompleta vulnerando, en la mayoría de los casos, el principio de igualdad ante la ley."

Es importante retomar esta clasificación porque permite observar el tipo, la naturaleza y la responsabilidad del legislador cuando incurre en omisión. La clasificación anterior nos permite identificar que la iniciativa, materia del dictamen, intenta regular una omisión relativa o parcial. Es decir; el legislador si cumple con su labor legislativa (art. 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas) pero – por motivos económicos, políticos, culturales, sociales o de cualquier otra índole – se realiza de forma incompleta, porque no llegan a su fin.

Otro elemento fundamental, que no se debe olvidar, es la inexistencia de un ordenamiento jurídico específico en los textos constitucionales (General y Local). Estos dos elementos son indispensables para explicar la razón de ser e importancia de la iniciativa que se dictamina.

Primero. La omisión nace del no cumplimiento (ya sea total o parcial) de las obligaciones que impone la Constitución a los legisladores. El problema teórico/ideológico que se plantea es que no se trata de un simple no hacer, sino que se trata de un no hacer algo normativamente determinado. La problemática crece cuando se incorpora, al no hacer legislativo, los postulados de los principios de representación, igualdad, orden y eficacia del Poder Legislativo. Sin embargo, la iniciativa no promueve la desobediencia de sus obligaciones; como ya se dijo, la iniciativa busca regular y tratar la omisión relativa o parcial la cual se ocasiona porque - debido a circunstancias ajenas al legislador - el trabajo legislativo (en sentido estricto) se realiza de forma incompleta. El objetivo es regular una práctica acumulativa y cíclica que se ha dado – en los últimos años – en el Congreso zacatecano. La finalidad es no acumular el trabajo rezagado, lo cual puede - a la larga - ocasionar la ineficacia, retraso y objetividad del trabajo legislativo.

En el caso de Zacatecas se observa que en la actualidad se presentan infinidad de situaciones que no permiten al legislador terminar de manera satisfactoria con todos los asuntos que se presentan. Esta situación ha contribuido al almacenamiento de trabajo rezagado, lo cual lleva

al retraso de la labor legislativa. Se ha comprobado que cada tres años, cuando se cambia de legislatura, los diputados se enfrentan a la necesidad de estudiar, trabajar, desahogar y dar trámite a una gran cantidad de asuntos heredados por legislaturas pasadas. En la mayoría de las ocasiones se trata de temas que ya han sido superados o no son de suma importancia para el desarrollo de la ciudadanía. Sin embargo deben ser tratados. Esta situación ha motivado el retraso constante del trabajo legislativo pues se ha convertido en un vicio repetitivo y cíclico.

La iniciativa que se analiza promueve que aquellos asuntos que no terminaron de estudiarse y analizarse, al final del periodo constitucional de las legislaturas, se archiven. Es importante señalar que la finalidad no es desaparecerlos sino dejarlos como un antecedente para que, si así lo desean, los diputados entrantes los retomen pero no se les obliga a retomarlos con el tratamiento estrictamente original. Concordamos con los iniciantes en que es de suma importancia no heredar asuntos inconclusos a los futuros legisladores. Los nuevos diputados deben tener la libertad para manifestar y legislar sobre los asuntos que consideran primordiales para el bienestar de los zacatecanos.

Consideramos que la iniciativa es válida porque se ejerce dentro de la competencia potestativa de los diputados. Es decir, los legisladores ejercen su derecho de decidir si aplican o no un derecho. Este argumento se sustenta en la tipología de las competencias de los órganos legislativos. Rojas Zamudio, tomando como fuentes la teoría y la jurisprudencia sobre el tema señala que existen dos tipos de competencia para el legislador: 1) COMPETENCIAS DE EJERCICIO POTESTATIVO son aquéllas en las que dichos órganos, pueden decidir si las ejercen o no, y en qué momento lo harán. Esta competencia, no implica una obligación, es simplemente la posibilidad ejercida en el ordenamiento jurídico de crear, modificar o suprimir normas generales. Aquí, los órganos legislativos cuentan con la potestad de decidir si las ejercerán o no y en qué

momento las llevarán a cabo, sin que estén obligadas a ejercerlas. Por tanto, el órgano legislativo decide libremente si crea o no determinadas normas jurídicas y en qué momento hará. 2) LAS COMPETENCIAS DE EJERCICIO OBLIGATORIO son aquéllas a las que el orden jurídico adiciona un mandato de ejercicio expreso, es decir, una obligación de realizarlas por parte de los órganos legislativos a los que se les han otorgado, con la finalidad de lograr un correcto y eficaz desarrollo de sus funciones, de ahí que en caso de que no se realicen, -el incumplimiento-, trae aparejada una sanción. En este tipo de competencias, el órgano legislativo no tiene la opción de decidir si crea o expide una norma general determinada, sino que existe un mandato o una obligación a su cargo de expedir determinada ley. Esta obligación puede encontrarse de manera expresa o implícita en las normas constitucionales.

De aquí se desprende el segundo elemento. La no existencia de una norma obligatoria, tanto de sobre la omisión como sobre la exigibilidad de legislar en determinados temas. Una corriente teórica plantea que la omisión legislativa se debe a que el legislador no ha elaborado ordenamientos jurídicos que regulen este tipo de acciones. Por ejemplo: Fernández Rodríguez señala que las relaciones omitivas o parciales pueden dar debido a la ineficiencia de la norma – incompleta regulación – por ello la iniciativa intenta regular un suceso que retrasa el proceso legislativo.

Observamos que la Constitución le da, al órgano legislativo, un mandato que no es una labor genérica de desarrollo normativo, sino un mandato específico de legislar sobre determinada materia, de modo que el legislador carece de libertad para autodeterminarse. Este tipo de encargos coinciden con la definición más básica de las normas o directivas que programáticas le están encaminadas específicamente (pero únicamente) al futuro legislador. Vemos que el político establece que temas/asuntos que deben tratarse en un tiempo determinado y de manera obligatoria. Otros, en cambio, no requieren elementos de exigibilidad. Por ello, se puede permitir la omisión legislativa, en determinados casos.

Observamos que la iniciativa resguarda el principio de ejercicio obligatorio. El texto que se dictamina establece:

"En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos, salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá someter al Pleno el envío del asunto a diversa comisión para su estudio y dictamen, solo en aquellos casos que estime pertinente y a solicitud de los coordinadores parlamentarios."

Observamos que se establece el carácter de obligatoriedad a los temas que, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Congreso local, señala. Además no se violenta el principio de Igualdad porque, mediante argumentos lógicos, razonables y objetivos, se plantea que el legislador establezca la diferenciación para solicitar y continuar con determinado asunto como se precisa a continuación.

En efecto, esta Comisión de Dictamen, estima proponer la modificación del contenido del párrafo quinto de la enmienda propuesta, proponiendo se adicione además un párrafo sexto al artículo 55 materia de la reforma y consecuentemente se modifique el artículo 10, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para afrontar con responsabilidad una de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles del quehacer parlamentario, conocida, como "rezago legislativo" y que se configura a lo largo de una o varias Legislaturas con motivo de la ausencia de culminación, en tiempo y forma, de diferentes procesos legislativos instaurados en esta Soberanía por los titulares del derecho de iniciativa previstos en el artículo 60 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Este fenómeno, adverso, como lo apunta, Luis Alfonso Camacho González, integrante del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, redunda en perjuicio de la buena valoración respecto de la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas a los legisladores y propicia, además, un grave deterioro en el aprecio de la ciudadanía por la labor de sus legisladores y cíclicamente ocasiona también lastimaduras en las relaciones intergubernamentales, concretamente en lo que se refiere al mejor curso de la colaboración de poderes por cuanto al modo de coincidir o de disentir por parte de los congresistas en los procesos legislativos instaurados ante éstos por los otros titulares del derecho de iniciativa.

El fenómeno del rezago legislativo, desde la óptica de esta Dictaminadora debe examinarse en dos vertientes, la primera a efecto de precisar que el párrafo cuarto que se pretende adicionar al artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene la intención de que todas aquellas iniciativas que no hayan dictaminadas en los plazos dispuestos por la ley serán consideradas inactivas legislativamente y, por tanto, susceptibles de ser enviadas al archivo definitivo, salvo que sean retomadas en un periodo ordinario posterior y proceda su reenvío conforme a derecho. Otras que merecen igual tratamiento, serán aquellas que jurídicamente sean desaprobadas en términos del artículo 108 del Reglamento General del Poder Legislativo, en ambos casos el resultado será el archivo definitivo como lo anuncia el párrafo cuarto de la enmienda que se propone, razón por la que somos coincidentes, con los proponentes y estimamos debe aprobarse en sus términos.

La segunda vertiente, se orienta a resolver el cauce que tomarán aquellas iniciativas que se presenten en el segundo periodo del tercer año de ejercicio constitucional, en esta tesitura, esta Dictaminadora, es de la opinión, que el párrafo quinto que se propone adicionar, debe modificarse a efecto de que las iniciativas presentadas en el último periodo ordinario de una Legislatura no sean necesariamente remitidas al archivo definitivo y consideradas como asuntos totalmente concluidos, sino que sean enviadas a lo que será el archivo legislativo que estará constituido por los expedientes derivados de los párrafos cuarto y quinto de la reforma que se analiza y cuyo archivo en cita se sugiere en el contenido del párrafo sexto que se propone agregar al numeral 55 que es materia de análisis de esta Dictaminadora, registro documental legislativo que de aprobarse tendría como impacto colateral la modificación a la fracción V del artículo 10 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Así las cosas, los Diputados de una nueva Legislatura, como quedó anotado con antelación, tendrán la opción de decidir si ejercen o no, y en qué momento ejercerán las "COMPETENCIAS DE EJERCICIO POTESTATIVO" en este caso, como facultad para continuar con un trámite legislativo para crear, modificar o suprimir normas generales, pero sin que estén obligados a ejercerlas, sino a iniciar su tarea legislativa con una agenda parlamentaria con su propia perspectiva como la ley lo mandata.

Lo anterior debe dimensionarse así, porque la función de legislar, es una actividad de complejidad jurídica, sociológica y de especialidad técnica, tanto en las formalidades constitucionales para su sustanciación, como por las materias legales de cada iniciativa, la problemática de la conciliación política derivada la pluralidad política de los grupos parlamentarios y sobre todo por la libertad de apreciar visiones

distintas en la resolución de los diferentes temas y asuntos del Estado, que siendo de la cosa pública, importan a todo la sociedad y que motiva a la Comisión Dictaminadora a proponer al Pleno de esta Soberanía su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 10 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 10; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 55, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La Comisión Instaladora tendrá a su cargo:

I. a IV.

V. Hacer entrega por escrito a través de su Presidente, a la primera Mesa Directiva de la Legislatura entrante, el archivo legislativo, los expedientes en trámite de la Legislatura y de cada una de las comisiones diversos al proceso legislativo, archivos, así como la totalidad de los documentos electorales a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo;



VI. a VII.

Artículo 55.- El Dictamen debe emitirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa en la comisión. Si a juicio de ésta se requiere un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará el siguiente periodo ordinario.

Los asuntos serán dictaminados invariablemente conforme al orden cronológico en que fueron turnados, excepto los calificados por el Pleno como de urgente resolución.

En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá someter al Pleno el envío del asunto a diversa comisión para su estudio y dictamen solo en aquellos casos que estime pertinente y a solicitud de los coordinadores parlamentarios.

Una vez transcurridos dichos términos la Comisión o Comisiones Dictaminadoras emitirán un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno aquellos asuntos que por su naturaleza sean inactivos legislativamente o jurídicamente no sea posible dictaminar, solicitando su archivo definitivo por el Pleno, de obtener la aprobación por el mismo no podrán volverse a presentar durante el siguiente período ordinario posterior.

Las iniciativas presentadas en el último período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que no hayan sido dictaminadas en dicho período, se remitirán al archivo legislativo para los efectos, en su caso, del párrafo siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos cuarto y quinto que anteceden, el archivo legislativo estará integrado por las iniciativas y proyectos de dictámenes emitidos por la Legislatura correspondiente. De acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ley, la Comisión instaladora entregará el archivo legislativo a la Legislatura entrante, misma que determinará, por de las conducto comisiones legislativas competentes, cuáles iniciativas o proyectos de dictámenes podrán ser dictaminados o aprobados, según corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios



Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 19 de junio de 2013.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ORDAZ MERCADO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR DOS BIENES IINMUEBLES A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación dos bienes inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 6 de marzo de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 117/2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, dos inmuebles con superficie de 1-00-00.00 hectárea cada uno, a favor del Fideicomiso Zacatecas.

A través del Memorándum número 1327 de fecha 12 de marzo de 2013, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 118 fechado el día 6 de junio de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, C. Efraín Chávez López, en el que solicitan al Licenciado Miguel Alonso Reyes, Gobernador del Estado, inicie los trámites ante la Legislatura del Estado para enajenar en calidad de donación dos inmuebles, a favor del Fideicomiso Zacatecas;
- Oficio número 119 fechado el día 6 de junio de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, C. Efraín Chávez López, en el expone que el motivo por el cual se solicita la donación de ambos predios, es para la construcción de una nave industrial con la finalidad de generar empleos en el Municipio, con el apoyo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico;



- Copia certificada del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio de 2011, en la que se aprueba por mayoría de votos, enajenar en calidad de donación, dos inmuebles en los que está construida una nave industrial a favor del Fideicomiso Zacatecas;
- Copia certificada del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de diciembre de 2012, en la que se ratifica la autorización para enajenar en calidad de donación, una nave industrial a favor del Fideicomiso Zacatecas:
- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000.

• INMUEBLE 1:

Copia certificada del Acta número catorce mil veinte, Volumen número CLXXX (ciento ochenta), de fecha 29 de noviembre de 2011, en la que el Licenciado Rogelio Villareal Becerrera, Notario Público número Cuarenta del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte como vendedores los señores Efraín Tiscareño Valenzuela y Alicia Cocolan Álvarez, y por la otra en calidad de comprador, el Municipio de Jalpa, Zacatecas, representado en este acto por el C. Presidente Licenciado Efraín Chávez López y la Síndico Municipal, Profesora Amparo Ruiz Cervantes, respecto de un inmueble con superficie de 24-80-80 hectáreas, del que se desmembraría uno de los predios materia de la solicitud . Instrumento inscrito bajo el número 24, folios 94-105 del Volumen III, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 17 de febrero de 2012;

Copia del certificado número 345103 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, una superficie de 1-00-00.00 del que se desmembraría el predio materia de la solicitud;

Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$802,256.00



(ochocientos dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.); In

Plano del predio.

INMUEBLE 2:

Copia certificada del Acta número catorce mil veintiuno. Volumen número CLXXX (ciento ochenta), de fecha 29 de noviembre de 2011, en la que el Licenciado Rogelio Villareal Becerrera, Notario Público número Cuarenta del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte como vendedores los señores Efraín Tiscareño Valenzuela y Alicia Cocolan Álvarez, y por la otra en calidad de comprador, el Municipio de Jalpa, Zacatecas, representado en este acto por el C. Presidente Licenciado Efraín Chávez López y la Síndico Municipal, Profesora Amparo Ruiz Cervantes, respecto de un inmueble con superficie de 24-80-80 hectáreas, del que se desmembraría uno de los predios materia de la solicitud . Instrumento inscrito bajo el número 23, folios 83-93 del Volumen III, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 17 de febrero de 2012;

Copia del certificado número 345102 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, una superficie de 1-00-00.00 del que se desmembraría el predio materia de la solicitud;

Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$802,256.00 (ochocientos dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.);

☐ Plano del predio.

- Oficio número 164, de fecha 22 de junio de 2012, expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio en el que hace constar que las dos fracciones de terreno no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 162, de fecha 6de junio de 2012, expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio en el que hace constar que las dos fracciones de terreno no están destinadas para la prestación de servicios públicos.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles materia del expediente, forman parte del inventario de bienes del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y tienen las siguientes medidas y colindancias

quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con la finalidad de que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Economía, apoyen en la activación de la Nave Industrial ahí construida y con esto se generen empleos en beneficio de los ciudadanos en el Municipio referido.

INMUEBLE 1

• Superficie de 1-00-00.00 hectárea, ubicado en el punto denominado •"La Mesa de los Santiagos" de ese Municipio, y al Norte mide 172.90 metros lindando los primeros 12.00 metros con Servidumbre de Paso constituida, y la fracción restante con propiedad de los Vendedores; al Oriente mide 53.40 metros y linda con fracción restante de los Vendedores, al Sur 181.80 y linda con fracción del Municipio de Jalpa, y al Poniente mide 60.30 metros y linda con fracción restante de los Vendedores.

INMUEBLE 2

• Superficie de 1-00-00.00 hectárea, ubicado en el punto denominado •"La Mesa de los Santiagos" de ese Municipio, y al Norte mide 181.80 metros y linda con fracción del Comprador; al Oriente mide 133.90 metros y quiebra al noroeste con 69.30 metros y linda con fracción restante de los Vendedores, y al Poniente mide 66.70 metros y linda con fracción restante de los Vendedores.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, la enajenación de los dos inmuebles cuya ubicación, medidas y colindancias han

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Fideicomiso Zacatecas, respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la vigencia del respectivo Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

TERCERO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del solicitante.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.



Viernes, 21 de Junio del 2013

Zacatecas, Zac., a 20 de junio de 2013

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

4.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB DE LEONES JEREZ DE LÓPEZ VELARDE".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Jerez, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 6 de junio del año 2013, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 415/2013, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B) de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior

de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten a esta Legislatura, expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 4,009.27 M2 a favor de la Asociación Civil denominada "Club de Leones Jerez de López Velarde".

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1492, de la misma fecha, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, adjuntó a la solicitud, la siguiente documentación del inmueble municipal:

- Oficio número 634 expedido en fecha 12 de diciembre de 2012, por el Presidente Municipal, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente de solicitud para que se autorice la enajenación de un inmueble a favor de la Asociación Civil "Club de Leones Jerez de López Velarde", con su envío a la Legislatura del Estado; esto con el propósito de construir sus instalaciones para realizar sus actividades altruistas;
- Copia certificada del Acta No. 98 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de agosto de 2010, la que contiene la aprobación por unanimidad de votos, para enajenar en calidad de donación un terreno municipal con superficie de



5,222.00 m2 a favor de la Asociación Civil "Club de Leones Jerez de López Velarde;

- Copia certificada de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de octubre de 2012, la que contiene la ratificación y modificación del Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 4 de agosto de 2010, respecto de la enajenación en calidad de donación de un terreno municipal a favor de la Asociación Civil solicitante, estipulando las siguiente condiciones:
- o Se modifica la superficie total del inmueble de 5,222.00 m2 solicitada por la Asociación Civil, y se aprueba una superficie de 4,009.27 m2 para la construcción de su instalaciones, dejando libre un área de 1,213.33 m2 como servidumbre de paso, para el acceso de los propietarios colindantes;
- o Se ratifica la subsistencia de la cláusula de reversión del inmueble a favor del Municipio, en caso de que la Asociación Civil no construya sus instalaciones, y
- o El área verde que construya el donatario en el inmueble que se le dará en donación, deberá ser destinada para el uso público de los vecinos del Fraccionamiento así como para población en general.
- El Acta referida, fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros de Cabildo presentes en la precitada Sesión.
- Copia certificada del Contrato de Donación, de fecha 23 de octubre de 2008, que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto, por el Ingeniero Rubén Vázquez Sosa en su calidad de Director General, y por la otra, la C. Alma Araceli

Ávila Cortes y el C. Carlos Sánchez Ávila, en su carácter de Presidenta y Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas, respecto de un predio ubicado en el Fraccionamiento Popular Don Durito, con superficie de 5.34-94 hectáreas, del que se desmembraría el predio que el Municipio solicita sea donado. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 22, Folio 25, Volumen 113 de Escrituras Privadas, Libro IV, Sección I, de fecha 13 de abril de 2011;

- Certificado número 382249 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento Constitucional de Jerez, Zacatecas;
- Copia certificada de la Escritura número dos mil ciento cuarenta y siete, Volumen número XXVII (veintisiete), de fecha 14 de diciembre de 2007, en la que el Licenciado Eliobardo Romero Salas, Notario Público número Cincuenta y Uno del Estado, hace constar la Protocolización del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Club de Leones Jerez López Velarde", que solicitan los señores Ma. del Rocío Campos de Rodarte, Héctor Eduardo Casale Sánchez, Yessica Flores Rodríguez, Everardo García Talavera, Rebeca Garrido Román, Mario Guijarro Meza, María López Vitolass, Leticia Luna de Santiago, María Elena Mayoral Pérez, Salvador Mejía Mora, Josefina del Socorro Méndez de Lara, Griselda Muñoz Carrillo, Ruth Ornelas Muñoz, María Concepción Ortega Aparicio, Guillermo Rodarte Márquez, Arturo Rodríguez Ávila, Jesús Rodríguez Pinedo, Raúl Rodríguez Pinedo, Víctor Torres Bañuelos, Aurelio Valdés Alcalde, Eduardo Valdés Félix y Blanca Margarita Vargas Díaz. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 43, Folio 151,



| Volumen IV, Sección III, de fecha 26 de marzo de 2008; |
|---|
| B N 11: 11 |
| Plano del inmueble que nos ocupa; |
| Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Francisco Javier Valdez Jiménez, quien le asigna al predio la cantidad de \$2'029,000.00 (dos millones veintinueve mil pesos 00/100 m.n.); |
| Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$1'202,781.00 (un millón doscientos dos mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.); |
| Oficio número 558, de fecha 30 de noviembre de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que hace constar que el predio no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y que no está destinado al servicio público estatal y municipal; |
| Oficio número 225, de fecha 30 de noviembre de 2012, expedido por la Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, en la que hace constar que el personal que labora en la Administración Pública Municipal, no se encontró |

que existan familiares dentro de la Asociación

Civil solicitante, por consanguinidad hasta el

cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, con

ninguno de los miembros del Ayuntamiento ni con

los titulares de las Dependencias del Gobierno

Municipal, y

Oficio 072, de fecha 10 de junio de 2013, expedido por la Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, en el que solicita a esta Legislatura del Estado, se le otorgue un plazo de un año contado a partir de que se escriture el inmueble que el Municipio dará en donación a favor de la Asociación Civil Club de Leones Jerez de López Velarde, para que se construyan las instalaciones objeto de la enajenación, de lo contrario operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Municipio.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Privada Monte de los García, Fraccionamiento Popular Don Durito, con superficie de 4,009.27 M2, forma parte del inventario de inmuebles del Municipio referido y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 59.88 metros y linda con servidumbre de paso o calle de por medio; al Oriente mide 57.68 y 11.33 metros y linda con Privada Monte de los García; al Sur mide 94.50 metros y linda con Carretera al Cargadero, y al Poniente mide 29.78 metros y linda con servidumbre de paso o calle de por medio.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente



acreditada la existencia física y jurídica del inmueble, por lo que se somete a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente la autorización de enajenación en calidad de donación que hace el Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, a favor de la Asociación Civil denominada "Club de Leones Jerez de López Velarde", con la finalidad de poder contar con un espacio para realizar sus actividades altruistas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con la Asociación Civil denominada "Club de Leones Jerez de López Velarde", respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la vigencia del respectivo Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

TERCERO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la Asociación Civil.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 20 de junio de 2013

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

4.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS (CECYTEZ).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 21 de mayo del año 2013, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 183/2013, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B) de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior

de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten a esta Legislatura, expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 1-00-00.03 hectárea a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1468, de la misma fecha, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a la solicitud, la siguiente documentación del inmueble municipal:

- Oficio número 141/2013, expedido en fecha 31 de enero de 2013, por el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente de solicitud para que se autorice la enajenación de un inmueble a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), con su envío a la Legislatura del Estado;
- Oficio número 142/2013, expedido en fecha 31 de enero de 2013, por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que exponen que el motivo para solicitar se les autorice donar un predio a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Zacatecas (CECyTEZ), es para regularizar la ocupación donde se encuentran construidas sus oficinas administrativas;



- Copia certificada de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo y Vigésima Quinta Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2012, la que contiene la aprobación por mayoría de votos, del Acuerdo de Cabildo celebrado el día 14 de junio de 2002, en el que se aprueba por unanimidad de votos, la autorización para enajenar en calidad de donación un terreno municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ);
- Copia certificada de la Septuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Segunda Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de enero de 2013, la que contiene la ratificación del acuerdo de cabildo celebrados en fecha 14 de junio de 2002 y la modificación aprobada por unanimidad de votos, respecto de las medidas, colindancias y superficie del terreno que se pretende donar;
- Copia certificada del Acta número diez mil cuatrocientos noventa y cuatro, Volumen ciento noventa y dos, de fecha 6 de diciembre de 2004, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública Número Veintinueve del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran como parte Vendedora, la señora Graciela Díaz Ruiz de Esparza, y por la otra como Comprador, el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por los señores Clemente Velázquez Medellín y Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, respecto de un inmueble ubicado en la Parcela número 1266Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con una superficie de 9-12-60-37

hectáreas, del que se desmembraría el predio que el Municipio pretende donar. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 26, Folios 101-102, Volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de enero de 2005;

- Certificado número 393693 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas;
- ☐ Plano del inmueble que nos ocupa;
- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$2'473,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$3'450,150.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 046/2013, de fecha 31 de enero de 2013, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio no está ni estará destinado al servicio público estatal y municipal, y certificación de que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y



Oficio número 048/2013, expedido por la Síndica Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que certifica bajo protesta de decir verdad que el Profesor Renato Rodríguez Domínguez, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, con ninguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, y

□ Copia del Suplemento al No. 09 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de agosto de 1998, que contiene el Acuerdo de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Elena Poniatowska S/N, Colonia Ojo de Agua de la Palma, con superficie de 1-00-00-03 hectárea, forma parte del inventario de inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las

siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 114.77 y 76.80 metros y linda con propiedad privada; al Sur mide 158.28 metros y linda con Calle Elena Poniatowska, y al Norte mide 107.43 metros y linda con Secretaría de Educación y Cultura (SEC).

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de Dictaminadora, con Comisión referidas plenamente documentales queda acreditada la existencia física y jurídica del inmueble, por lo que se somete a la consideración del Pleno su opinión de que es procedente la autorización de enajenación en calidad de donación que hace el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), en beneficio del desarrollo educativo del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del Colegio donatario.



Viernes, 21 de Junio del 2013

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 20 de junio de 2013

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

4.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. JOAQUÍN LOZANO DE LA TORRE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Primera de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta, un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 3 de junio de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 408/2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta

Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble a favor del C. Joaquín Lozano de la Torre, a cambio de otro inmueble que le fuera afectado a él.

A través del memorándum número 1493 de fecha 06 de junio de 2013, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, anexa al expediente la siguiente documentación del predio municipal:

- Oficio número 599, expedido en fecha 15 de noviembre de 2012 por el Presidente Municipal, Licenciado Eduardo López Mireles, en el que solicita al Gobernador del Estado, remita ante la Legislatura del Estado, expediente para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de propiedad municipal, ya que al solicitante se le afectó un predio por la construcción del Libramiento Oriente (sureste) en ese Municipio;
- Copia certificada del Acta No. 46 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de noviembre de 2011, la que contiene la ratificación por mayoría de votos, del punto de acuerdo tomado en fecha 14 de abril de 2010, referente a la solicitud para permutar un bien inmueble del Municipio, a favor del C. Joaquín Lozano de la Torre a cambio de otro que le fuera afectado al interesado.



RESULTANDO TERCERO.- El Municipio de Jerez, Zacatecas, anexa al expediente la siguiente documentación del inmueble municipal:

- Copia certificada del Acta número dos mil quinientos doce, Volumen XXXII, de fecha 11 de febrero de 2000, en la que el Licenciado Rubén Villegas Gómez, Notario Público Número Diecinueve, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, como vendedores, el Doctor Héctor Hugo Menchaca Bañuelos y la Licenciada Ana Leticia Menchaca Bañuelos; y por la otra parte como Compradora, la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, por conducto de los ciudadanos Profesor Benito Juárez García y José Ángel Román Gurrola, Presidente Síndico de ese lugar, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 06-42-37 hectáreas del que se desmembraría el terreno que el Municipio daría en permuta. Instrumento registrado bajo el Número 17, Folio 56, Volumen 348, de Escrituras Públicas, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 2006;
- Certificado número 383166, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad, a nombre de Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas;
- Plano del predio municipal con superficie de 1,600.00 M2;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Francisco Javier Valdez Jiménez, en el que le asigna al inmueble, un valor de

\$399,000.00 (trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y

- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 106, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 25 de mayo de 2012, en el que certifica que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 106, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 25 de mayo de 2012, en el que dictamina que el inmueble, no está ni estará destinado a un servicio estatal o municipal.

RESULTANDO CUARTO.- El Municipio de Jerez, Zacatecas, anexa al expediente la siguiente documentación del inmueble afectado:

• Copia certificada del Acta Número veintiún mil sesenta, Volumen 222, de fecha 20 de agosto de 2001, en la que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notario Público Número Diecisiete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, como vendedores, los C.C. Ana Ma. Leticia Hugo Menchaca Bañuelos; y por la otra parte como Comprador, el Señor Joaquín Lozano de la Torre, respecto a un inmueble con superficie de 10-06-70 hectáreas del que se desmembraría el terreno que el Municipio le afectaría. Instrumento registrado bajo el Número 79, Folio 109, Volumen 240, de Escrituras Públicas, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de octubre de 2001:



- Certificado número 382165, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad, a nombre de Joaquín Lozano de la Torre;
- Plano del predio afectado con superficie de 8,381.30 M2;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Francisco Javier Valdez Jiménez, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$389,000.00 (trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y
- Oficio con número 210, de fecha 29 de octubre de 2012, en la que la Síndico del Municipio de jerez, Zacatecas, hace constar que el C. Joaquín Lozano de la Torre, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo grado, con ninguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es

facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

PREDIO MUNICIPAL

• Predio municipal con superficie de 1,600.00 m2, ubicado en el Libramiento Oriente, en el punto denominado "Lo De Taura", Rancho El Montecillo, en el Municipio de Jerez, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 80.00 metros y linda con terreno del Municipio; al Oriente mide 20.00 metros y linda con Libramiento Oriente; al Sur mide 80.00 metros y linda con propiedad de Salvador del Río Sotelo y al Poniente mide 20.00 metros y linda con terreno del Municipio.

PREDIO AFECTADO

• Predio afectado con superficie de 8,381.30 m2, ubicado en el Libramiento Oriente, en el punto denominado "Lo De Taura", Comunidad El Montecillo "Agua Zarca", en el Municipio de Jerez, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 24.34 y 47.31 metros y linda con Libramiento Tránsito Pesado; al Oriente mide 21.07, 26.13, 31.01, 32.08, 36.95, 29.74, 32.69 y 30.06 metros y linda con propiedad de Joaquín Lozano de la Torre; al Sur mide 43.36 metros y linda con Libramiento Tránsito Pesado, y al Poniente mide 28.48, 35.75, 29.46, 35.75, 32.05, 27.24 y 18.57 metros y linda con propiedad de Joaquín Lozano de la Torre.



CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el que se darían en permuta, así como los motivos objeto de la misma que justifican el objeto de la afectación, en la construcción de un Libramiento al Oriente del Municipio de Jerez, Zacatecas, en beneficio de los habitantes del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con el C. Joaquín Lozano de la Torre respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de cada uno de los permutarios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 20 de junio de 2013

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA



DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL